

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de solar, sito en calle Molinillo s/n, de treinta y dos metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Alfacar (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alfacar (Granada), se ha dado cumplimiento o lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido o bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de 32 m<sup>2</sup> de solar propiedad del Ayuntamiento de Alfacar (Granada), sito en C/ Molinillo, s/n., en finca trapezoidal, que linda por el frente-Oeste, con C/ Molinillo; por la derecha entrando-Sur, finca de D. José Álvarez López; por el fondo-Este, finca de D. Pedro Martínez Díaz; y por la izquierda entrando-Norte, D. Ignacio Fernández Rojas.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 12 de enero de 1993.- El Delegada, Juan Santaella López.

*RESOLUCION de 13 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de un solar propiedad del ayuntamiento de Algarrobo (Málaga).*

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Algarrobo, sito en pago de Trayamar perteneciente al término Municipal de Algarrobo, junto a la CN-340, según acuerdo plenario en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; art. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio; Ley 7/1985 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación; en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud he resuelto:

1º. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Algarrobo dando así cumplimiento al Acuerdo Plenario del mismo en su sesión de 29 de octubre de 1992 y cuyo descripción exacta es la siguiente:

Solar sito en pago de Tramayar. Linderos: Norte y Sur con red viaria; Este con Edificios Toto S.A. y Oeste con parcela R-2-A. Su valoración pericial es: 21.000.000 pts.

2º. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Algarrobo.

3º. Ordenar su publicación en el BOJA.

Málaga, 13 de enero de 1993.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 6/1993, de 9 de febrero, por el que se dispone la emisión de deuda pública exterior y amortizable para financiar inversiones.*

El artículo 24.1 de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concierte operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, hasta el límite de ciento cuarenta y siete mil trescientos millones de pesetas (147.300.000.000 de ptas), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

De otra parte, el párrafo segundo del ya referido artículo 24 de la Ley 3/1.991, establece que la emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito, podrán realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1.992 ó 1.993 en función de las necesidades de Tesorería.

El Consejo de Ministros, en su reunión de día 22 de enero de 1.993, ha autorizado a la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectuar una operación de endeudamiento por importe de trescientos millones (300.000.000) de marcos alemanes, ampliable hasta un máximo de cuatrocientos millones (400.000.000) de marcos alemanes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de Febrero de 1.993.

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** En uso de las autorizaciones concedidas al Consejo de Gobierno por la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, en su artículo 24.1, dentro del límite señalado en la citada disposición, se acuerda la emisión y puesta en circulación de Deuda Pública por un importe de trescientos millones de marcos alemanes (300.000.000 D.M.) ampliable hasta cuatrocientos millones de marcos alemanes (400.000.000 D.M.), con destino a la financiación de gastos de inversión, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992.

**Artículo 29.-** La emisión de Deuda, que autoriza el presente Decreto, tendrá las siguientes características:

1) **Importe de la emisión:** 300.000.000 de marcos alemanes ampliable a 400.000.000 de marcos alemanes.

2) **Fecha de emisión:** A determinar, en el transcurso del mes de marzo de 1.993.

3) **Nominal de los títulos:**

Veinte mil Bonos de 5.000 marcos de nominal cada uno.

Dos mil Bonos de 100.000 marcos de nominal cada uno.

4) **Naturaleza de los títulos:** Al portador.

5) **Tipo de interés máximo:** 8% anual pagadero por anualidades vencidas.

6) **Período de suscripción:** Veinte días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de emisión.

7) **Vencimiento:** A los cinco años de la fecha de emisión.

8) **Precio de amortización:** 100% del valor nominal.

9) **Comisiones:**

a) Aseguramiento y colocación: 2% del importe nominal emitido.

b) Cotización: 0,5% del importe nominal emitido.

10) **Cotización oficial:** La emisión cotizará en la Bolsa de Valores de Frankfurt.

11) **Liquidación y Compensación:** La liquidación y compensación de los bonos representativos de la emisión se realizará a través de los sistemas Cedel, Euroclear y Deutscher Kassenverein.

**Artículo 30.-** De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1.981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1.980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para la firma del Contrato de Suscripción para la Emisión de Deuda Pública y demás documentos anexos, en base a las características fijadas, así como para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

**SEGUNDA.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 628/87.*

Por Resolución de 20 de junio de 1983 el Servicio Territorial de Córdoba de la entonces Consejería de Economía, Industria y Energía acordó desestimar las alegaciones presentadas por la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR), contra la solicitud del Permiso de Investigación Fuente Obejuna número 12.642 interesada por D. José Gómez Gallego, formulándose contra dicha Resolución, por la mencionada Sociedad, recurso de alzada que fue desestimado por la de 14 de septiembre de 1984 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra tales actos administrativos, la Empresa Nacional Carbonífera del Sur S.A. interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, recayendo Sentencia en el recurso número 1662/84, de 25 de octubre de 1986, por la que se desestimó el mismo; Sentencia que fue recurrida en apelación por la mencionada Sociedad ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la cual, con fecha 22 de octubre de 1991, dictó Sentencia, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Empresa Nacional Carbonífera del Sur (ENCASUR), contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 25 de octubre de 1986, recaída en el recurso número 1662/1984, confirmando la misma; sin hacer expresa condena en costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1993.- El Viceconsejero, José Solgueiro Carmona.

*CORRECCION de errata al Acuerdo de 22 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifico el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo a la concesión de un aval a la empresa Matadero de Fuenteabejuna, SAL. (BOJA núm. 11, de 2.2.93).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 727, columna izquierda, línea 21, donde dice: «Rectificar el adoptado por el Consejo Rector...», debe decir: «Ratificar el adoptado por el Consejo Rector...».

Sevilla, 9 de febrero de 1993